



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES



Consejo de Alcaldes y Oficina de Planificación
del Área Metropolitana de San Salvador

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

MARN

y

Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador

OPAMSS

GESTIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN UN ENTORNO DE CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR

San Salvador, 27 de junio de 2022.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO:

Por una parte, **FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA**, mayor de edad,
con Documento Único de
Identidad

con Número de
Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATÚRALES, que puede abreviarse "MARN", en mi calidad de
Ministro de dicha Cartera de Estado, el cual posee Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número veintisiete, publicado en el Diario Oficial número ochenta y ocho Tomo trescientos treinta y cinco, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, en cuyo artículo uno consta la creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual estará a cargo de un Ministro y un Viceministro nombrados por el Presidente de la República; y b) Certificación extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil diecinueve, donde consta el Acuerdo Número Uno, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Nayib Armando Bukele Ortiz, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, nombra al compareciente como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial de Edición Especial número Cien, Tomo Cuatrocientos Veintitrés de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; quien en el curso de este instrumento se denominará Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o "El Ministerio";

y por otra parte,

YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, mayor de edad,
con Documento Único de Identidad Número
actuando en
carácter de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Oficina de Planificación del
Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, con Número de Identificación
Tributaria

tal como consta en la documentación siguiente: i) Estatutos de la Oficina de

Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su representación estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y ii) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número nueve, punto número cuatro, el cual contiene el nombramiento de la compareciente como Directora Ejecutiva, Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio de dos mil veintiuno finalizando el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; iii) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día doce de mayo de dos mil veintidós, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número nueve, punto número cuatro, acuerdo número uno, el cual autoriza la firma del presente convenio; encontrándose facultada para suscribir el documento aquí contenido; quienes en conjunto podrán ser denominadas "Las Partes".

CONSIDERANDO:

- I. Que el Área Metropolitana de San Salvador, AMSS, es una de las zonas con mayor riesgo por fenómenos hidrometeorológicos y geológicos en El Salvador, lo cual se ve incrementado debido a su densidad poblacional y concentración de actividades socio-económicas. Sumado a estas condiciones geológicas que incluyen terremotos y volcanes activos; adicionalmente, el cambio climático causa nuevos problemas relacionados a las amenazas geodinámicas–hidrometeorológicas, que suceden cada año. Los eventos meteorológicos extremos son más frecuentes, las precipitaciones intensas ocasionan alta erosión, inundaciones súbitas, cambio del nivel del Lago de Ilopango, movimientos de ladera, entre otras amenazas. También hay largos periodos secos o sequías que causan descenso en los niveles de los acuíferos y alto riesgo de su contaminación; lo cual causa problemas y costos más altos para los pobladores del AMSS, especialmente para los que no tienen acceso a servicios básicos de manera formal.
- II. Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN, es la entidad gubernamental encargada de la gestión ambiental de El Salvador; teniendo dentro de sus competencias: formular, planificar y ejecutar las políticas de medio ambiente y recursos naturales; así como ejercer la dirección, control, fiscalización, promoción

- y desarrollo en materia de medio ambiente y recursos naturales; promoviendo además la investigación científica en diferentes ámbitos del entorno medio ambiental.
- III. Que el artículo dos literal "i" de la Ley de Medio Ambiente, establece que la gestión pública del medio ambiente debe ser global y transectorial, compartida por las distintas instituciones del Estado, incluyendo los municipios, apoyada y complementada por la sociedad civil.
 - IV. Que el MARN, a través de la Dirección General del Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales, es la institución responsable de apoyar la gestión ambiental y la gestión de riesgos, mediante la observación sistemática de las amenazas relacionadas con fenómenos meteorológicos, hidrológicos, geológicos, oceanográficos y de calidad de agua y aire.
 - V. Que la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS fue creada por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador COAMSS en octubre de 1988, como una entidad eminentemente técnica, descentralizada y autónoma, iniciando sus funciones de control del desarrollo urbano en 1990, año en el que se oficializó institucionalmente su creación por medio de la publicación del acuerdo de creación en el Diario Oficial, de fecha 3 de febrero de 1990.
 - VI. Que en 1994 la Asamblea Legislativa emitió la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, en cuyo art. 45 establece que: "La vigilancia, control y aprobación de todas las actividades relativas al desarrollo urbano y a la construcción en el AMSS estarán a cargo de la OPAMSS conforme lo establecido por los Concejos Municipales del AMSS, en sus respectivas ordenanzas del control del desarrollo urbano y la construcción de su localidad" convirtiéndose la OPAMSS desde esa fecha, en la secretaría técnica del COAMSS y su principal brazo técnico, encargada de la investigación y el análisis de los problemas de desarrollo urbano, la planificación y control del territorio metropolitano, con una visión estratégica y unificada de región.
 - VII. Que entre los objetivos de la OPAMSS están investigar y analizar los problemas de desarrollo del AMSS; así como brindar asesoría al COAMSS por medio de programas y proyectos estratégicos tendientes a posibilitar el desarrollo integral del AMSS. Para tomar en cuenta dentro de la planificación territorial y ambiental la situación de riesgos geológicos, la OPAMSS a través del COAMSS, introdujo en

2009 reformas al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y Municipios Aledaños, RLDOT-AMSS sobre temas de mitigación de inundaciones, geomorfología, movimientos de ladera, sismicidad y aguas subterráneas.

- VIII. Que a raíz de las investigaciones realizadas por la OPAMSS en temáticas de riesgos geológicos y ambientales, el COAMSS emitió en el año 2019, reformas al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador, mediante los Decretos No. 12 de fecha 28 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 76 Tomo No.423 de fecha 26 de abril de 2019, y Decreto No. 13, de fecha 12 de diciembre de 2019 publicado en el Diario Oficial No. 235 Tomo No.425 de fecha 12 de diciembre de 2019, en las cuales se contempla la utilización de mapas de riesgo y normativa geotécnica en las evaluaciones efectuadas por OPAMSS en el Área Metropolitana de San Salvador.
- IX. Que es necesario disponer de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que garantice el desarrollo de sinergias específicas, las cuales se encuentran relacionadas en razón de las competencias de ambas instituciones, a efecto de mejorar los resultados conjuntos, cuyo beneficio será siempre a favor de la población en general.
- X. Que el día 22 de septiembre de 2016 el MARN y la OPAMSS, suscribieron un CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, relacionado a la GESTION DE RIESGOS Y DISMINUCIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, AMSS, con el objeto de brindarse colaboración y desarrollar conjuntamente actividades tendientes a la gestión de riesgos y disminución de vulnerabilidad en el AMSS, mediante el intercambio de información principalmente para proyectos orientados al bienestar común, con base en los compromisos definidos en dicho instrumento; cuyo plazo se estableció para un año prorrogable automáticamente, por lo que a la fecha continúa vigente, no obstante, las partes han identificado la necesidad de suscribir un nuevo instrumento que contemple otras temáticas y se ajuste a la realidad actual.

POR TANTO,

Las Partes, en uso de sus facultades, acuerdan suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos

Naturales, MARN y la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA. ANTECEDENTES

Al presente documento le antecede el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN y Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, con el objeto de desarrollar actividades tendientes a la gestión de riesgos y disminución de vulnerabilidad en el Área Metropolitana de San Salvador", suscrito el día 22 de septiembre de 2016, en cuya cláusula Quinta se estableció que tendría una vigencia de un año prorrogable de manera automática, por lo que se encuentra aún vigente. No obstante, a efecto de ampliar el alcance de la colaboración, las partes acuerdan dejar sin efecto el convenio antes descrito y suscribir el presente instrumento en su lugar, incorporando la dimensión de cambio climático en las actividades a realizar.

SEGUNDA. OBJETO.

El MARN y la OPAMSS, acuerdan suscribir el presente Convenio, con el objeto de brindarse colaboración y desarrollar conjuntamente actividades tendientes en apoyo a la gestión ambiental y gestión de riesgos en un entorno de cambio climático en el Área Metropolitana de San Salvador, mediante el intercambio de información y colaboración técnica en el marco de sus funciones, principalmente para proyectos orientados al bienestar común, con base en los compromisos definidos en el presente instrumento y acordados entre ambas instituciones.

Asimismo, podrá incorporarse cualquier otra área específica de cooperación siempre que sea acordada por las partes, según sea requerido, mediante el intercambio de correspondencia respectiva.

TERCERA. COMPROMISOS GENERALES.

Para el presente Convenio Interinstitucional se establecen los compromisos generales siguientes:

Por el MARN:

1. Facilitar a la OPAMSS productos terminados, datos de monitoreo procesados y no procesados, e información georreferenciada en formato editable sobre fenómenos naturales, escenarios de cambio climático, aspectos ambientales, amenazas y vulnerabilidad tales como, y sin limitarse a, información meteorológica, hidrológica, geológica, vulcanológica, hidrogeológica, sísmica y de residuos, de acuerdo a su especialidad y capacidades.
2. Brindar asistencia técnica y capacitación y al personal de la OPAMSS en materia de gestión de riesgos, geología, vulcanología, hidrogeología, manejo integral de residuos, determinación de riesgos, así como vulnerabilidades, sensores remotos, sistemas de información geográfica, meteorología, hidrología e hidráulica, en la medida de sus posibilidades, lo que aumentará la capacidad técnica para generar nueva información.

Por la OPAMSS:

1. Facilitar al MARN productos terminados e información georreferenciada, incluyendo, pero sin limitarse a, información sobre desarrollo territorial, infraestructura de servicios urbanos básicos, residuos sólidos y equipamiento de acuerdo a sus competencias y capacidades.
2. Brindar capacitación y acceso a estudios o planes maestros o sectoriales en materias de ordenamiento territorial y otras temáticas relacionadas con las funciones de OPAMSS, incluyendo aspectos de geología, vulcanología, ingeniería geológica, hidrología, hidráulica, hidrogeología, manejo integral de residuos sólidos y gestión de riesgos, generados en el ámbito del Área Metropolitana de San Salvador y municipios aledaños, en la medida de sus posibilidades, lo que permitirá mejorar las capacidades locales para la gestión ambiental y gestión del riesgo.
3. Brindar acompañamiento técnico o gestionar el apoyo ante las municipalidades del AMSS para las giras de campo planificadas, de acuerdo con los compromisos de las partes.

CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS Y RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

1. Recibir y analizar la solicitud de información presentada por las partes.

2. Entregar la información requerida, previo análisis de la procedencia de la solicitud respectiva, conforme a los lineamientos establecidos en este instrumento, y siempre y cuando se trate de proyectos orientados al bienestar común de la población en general que reside en el Área Metropolitana de San Salvador.
3. Manejar con absoluta confidencialidad los datos e información procesada de forma conjunta u obtenida de su contraparte, hasta que dicha información esté terminada a satisfacción de ambas partes, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava de este instrumento.
4. Es responsabilidad de cada institución verificar que el personal no haga uso de la información para fines distintos para los cuales ha sido entregada.
5. Verificar que el personal que labora en OPAMSS y MARN no entregue a terceros información proporcionada sin previo acuerdo de las partes.
6. Cada una de las partes deberá solicitar a la otra la autorización que corresponda para liberar, dar acceso o hacer pública cualquier información generada, de forma conjunta o individualmente.
7. Cada una de las partes presentará a la otra, para cada proyecto o investigación que pretenda realizar bajo el amparo de este convenio, lo siguiente:
 - a. Una solicitud por escrito dirigida al enlace designado en la que se exprese lo siguiente:
 - i. El proyecto específico a realizar incluyendo la descripción general del mismo.
 - ii. El tipo de información que se requerirá.
 - iii. Los objetivos que se pretenden alcanzar.
 - b. Un cronograma de actividades del proyecto o investigación a realizar, según se requiera para cumplir con los compromisos de manera planificada.
 - c. Una copia de los productos terminados que se deriven del procesamiento de los datos, al finalizar cada uno de los proyectos o investigaciones
8. Seleccionar los temas y áreas de estudio a trabajar dependiendo de los intereses, capacidades y necesidades mutuas. Para ello será necesario definir un equipo técnico para el acompañamiento de los proyectos o investigaciones a ejecutar, así como para el intercambio de información. La designación de personal y realización de las actividades estará sujeta a la disponibilidad y prioridades de cada institución.

9. Revisar antecedentes tales como estudios, investigaciones, planes, informes de avances y elaboración de documentos referentes al ámbito de los proyectos o investigaciones a realizar.
10. Generar información georreferenciada de amenazas, vulnerabilidades, geología, hidrogeología, residuos, vulcanología, sismicidad, hidrología, hidrogeología, geomorfología, inundaciones, ingeniería geológica, ordenamiento del territorio en áreas de interés del Área Metropolitana de San Salvador.
11. Cooperar para la evaluación de riesgos geológicos e hidrometeorológicos y su vinculación con el ordenamiento territorial y su introducción dentro de la normativa, así como buscar y aplicar soluciones prácticas y diseños ingenieriles apropiados.
12. Formular proyectos conjuntos ante organismos internacionales de cooperación en lo referente a investigaciones acerca de las condiciones ambientales, hidrológicas, climáticas y geológicas del AMSS.
13. Asignar recursos para los proyectos a desarrollar en el marco de la cooperación, lo cual se definirá de conformidad a las necesidades de cada uno y a la disponibilidad de los recursos con que cuenten las partes al momento de la ejecución de los mismos.

QUINTA. COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y ENLACES

Se mantendrán abiertos mecanismos de comunicación con el propósito de cumplir con los objetivos del presente Convenio.

Toda comunicación entre las Partes, se hará por escrito a través de los enlaces designados para el presente convenio, que a continuación se indican:

Del MARN:

Luis Eduardo Menjívar

Director General del Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales.

Km 5 ½ carretera a Santa Tecla, Avenida y Colonia Las Mercedes, edificio No.2, Tel 2132-9671

De la OPÁMSS:

José Alexander Chávez

Unidad de Innovación y Desarrollo Metropolitano

Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Nte. y 25 C. Pte. Col. Layco San Salvador

Teléfono 2234-621

SEXTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación, tiene vigencia de DOS años, contados a partir de la fecha de su firma, dicho plazo podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales, siempre y cuando no exista pronunciamiento por escrito de alguna de las partes, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de finalización del plazo o sus prórrogas.

SEPTIMA. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN.

Este convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las Partes a través de Adendas, las cuales formarán parte integrante de este instrumento. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, a solicitud de una de las partes, manifestada por escrito a la otra por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que desee dejarse sin efecto el mismo, justificando las razones en que se fundamente tal decisión.

Las partes convienen que los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por los enlaces designados en las reuniones que se sostengan durante la vigencia del mismo, los cuales una vez acordados, serán incorporados a dicho Convenio a través de adendas debidamente firmadas por las partes.

Las modificaciones o adendas requerirán acuerdo de COAMSS únicamente cuando implique erogación de fondos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes dado el carácter de confidencialidad de la información intercambiada, únicamente podrán hacer uso de la información presente o futura, obtenida, recopilada o generada en virtud del presente convenio, con previa autorización escrita de la otra parte, salvo la documentación que sea de dominio público, o requerida por ley o autoridad competente.

En virtud de lo anterior, tampoco podrán usar la información proporcionada para fines u objetivos diferentes a los expresados en la solicitud que para tal efecto se haya presentado, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta de este instrumento.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Lo entregado por cada una de las Partes, es propiedad de cada parte, ya sea cualquier manual, metodología o instrumento transferido en forma física o virtual, por lo que las partes

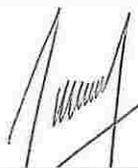
no podrán cambiar el contenido de los mismos, sin consentimiento del propietario intelectual.

DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, será resuelta por las partes, sobre la base de la buena fe, la buena disposición de las mismas y de común acuerdo, de lo cual se dejará constancia.

DÉCIMO PRIMERA. ACEPTACIÓN.

Las partes aceptan el contenido íntegro de este convenio por lo que, en muestra de su conformidad con lo estipulado, lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor jurídico, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintidós.



**FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ
LARREYNAGA
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**



**YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES
DIRECTORA EJECUTIVA DE OPAMSS**



